



[millerosorio@hotmail.com](mailto:millerosorio@hotmail.com)

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

[j01pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE : OSCAR IVAN CHARRY TOVAR  
ACCIONADO : UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES  
RADICACIÓN : 41-001-41-89-001-2021-00441-00

ASUNTO : ENTREGA DE INFORMACIÓN AL REQUERIMIENTO

MILLER OSORIO MONTENEGRO, mayor de edad, vecino de Neiva, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado del accionante OSCAR IVAN CHARRY TOVAR, al Señor Juez con todo respeto, me permito manifestar de la imposibilidad de aportar la información a que usted hace referencia en el auto de fecha 14 de septiembre de 2021, so pena de dar aplicación a las consecuencias establecidas en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Así como el juez de tutela hace un amplio despliegue de la figura de la persona jurídica UNIÓN TEMPORAL, también solicito se tenga en cuenta que la constitución del Acta de la Unión Temporal se queda entre el contratista y el contratante de la obra o el servicio público, para este caso la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES y la empresa contratante la cuál desconoce mi representado.

El señor OSCAR IVAN CHARRY TOVAR prestó sus servicios en la dirección de la Carrera 5 No. 29-18 Sur Zona Industrial de la ciudad de Neiva, como también en la Cárcel Judicial de Neiva, con la entrega y manipulación de

*Abg. Miller Osorio M.*

Carrera 1 H No. 4-45, P-1 Neiva  
Tel. 8715353 – 3103342772 – 3124771007  
[millerosorio@hotmail.com](mailto:millerosorio@hotmail.com)  
<https://www.millerosorio.es.tl>



[millerosorio@hotmail.com](mailto:millerosorio@hotmail.com)

alimentos a los internos de ese centro carcelario, a eso se refiere el cargo de auxiliar de procesos.

El accionante laboró para la UNIÓN TEMPORAL pero aparte del contrato laboral que suscribió y de la carta de despido, la Persona Jurídica no le entregó copia del Acta de Constitución de la Unión Temporal, y es lógico que no estaba obligada a hacerlo a sus trabajadores, porque son documentos administrativos, igualmente se desconoce quiénes son los socios, el capital social suscrito o quien fue nombrado como representante legal y mucho menos si el contratante es el INPEC, el Ministerio de Defensa u otra entidad pública, entidades que solo entrega la información mediante un derecho de petición que sería resuelto dentro de los términos que señala la Ley 1755 de 2015.

La única información que puede aportar ante el requerimiento, por parte del accionante, es el contrato laboral y el Oficio de despido que le entregó la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES NIT. 901.399.294-1, donde presuntamente oficia el señor CARLOS ALBERTO BARRIOS MERIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.262.600, con dirección en la Carrera 5 No. 29-18 Sur Zona Industrial, teléfono celular 3108156396. Correo electrónico: [utalimentossaludables@outlook.com](mailto:utalimentossaludables@outlook.com)

Ahora, si el Juzgado a pesar de la información que se aporta decide dar aplicación a lo señalado en la parte final del artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se puede considerar que también le esta vulnerado los derechos fundamentales al señor OSCAR IVAN CHARRY TOVAR, especialmente el de acceso a la justicia, porque el amparo que se busca se refleja en el derecho de petición de información y documentos relacionados con el vinculo laboral.

De otro lado, es de recordar, que el Señor Juez, dentro de las facultades que le otorga la ley, puede el operador jurídico constitucional, culminar a la Accionada para que al contestar la Acción de Tutela, aporte los documentos que demuestren la representación legal de la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES, documentos que están fuera de la órbita y alcance para que el accionante, OSCAR IVAN CHARRY TOVAR, pueda

*Abg. Miller Osorio M.*

Carrera 1 H No. 4-45, P-1 Neiva  
Tel. 8715353 – 3103342772 – 3124771007  
[millerosorio@hotmail.com](mailto:millerosorio@hotmail.com)  
<https://www.millerosorio.es.tl>



[millerosorio@hotmail.com](mailto:millerosorio@hotmail.com)

conseguirlos y aportarlos al Juzgado, manifestación que hace bajo la gravedad del juramento.

Por lo anterior, se anexa copia en formato pdf, del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año, suscrito entre la partes y copia del Oficio de despido, aclarando que en estos documento se encuentra la información básica de la Unión Temporal, pues no se dispone de otra, más cuando el señor OSCAR IVAN CHARRY TOVAR se encuentra en estado de convalecencia derivado de un accidente de tránsito y con incapacidad médica de la cirugía.

No siendo más la información que se puede entregar al Juzgado, se solicita muy comedidamente se dé inicio al trámite procesal de la acción constitucional.

Atentamente,



MILLER OSORIO MONTENEGRO  
T.P. No. 164.227 del C.S.J.  
C.C. No. 85.454.042 de Santa Marta

*Abg. Miller Osorio M.*

Carrera 1 H No. 4-45, P-1 Neiva  
Tel. 8715353 – 3103342772 – 3124771007  
[millerosorio@hotmail.com](mailto:millerosorio@hotmail.com)  
<https://www.millerosorio.es.tl>



# UT ALIMENTOS SALUDABLES

## CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Nombre del Empleador:	UNION TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES NIT 901.399.294-1
Domicilio del Empleador:	CARRERA 5 NO. 29-18 SUR
Nombre del Trabajador:	OSCAR IVAN CHARRY TOVAR
Cédula del Trabajador:	1075276523
Salario Básico:	\$1047683
Auxilio Transporte:	\$106.454
Periodo de Pago:	Mensual.
Cargo y/o Labor del trabajador:	AUXILIAR PROCESOS
Lugar donde el Trabajador Desempeñará sus Funciones:	NEIVA
Fecha de Inicio del Contrato:	11 DE MARZO DE 2021
Fecha de terminación del contrato	30 DE JUNIO DE 2021
Tipo de Contrato:	A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
Lugar donde ha Sido Contratado el Trabajador:	NEIVA

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO BARRIOS MERIÑO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.262.600**, en su calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES**, quien para efectos de este contrato se denominará el **EMPLEADOR**, por una parte y por la otra, **OSCAR IVAN CHARRY TOVAR** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1075276523**, obrando en nombre propio, y quien para todos los efectos se denominará el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, se ha celebrado el presente otro si No. 02 al contrato individual de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. -OBJETO.** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar las funciones del cargo de **AUXILIAR PROCESOS** según ficha técnica de negociación, anexo No. 10 "PERFILES PROFESIONALES PARA EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO"

**SEGUNDA. - TIPO DE CONTRATO** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones, consignadas en los reglamentos Internos de trabajo, de higiene y seguridad industrial y circulares internas expedidas por la empresa o el EMPLEADOR.

Dirección: Cra. 5 No. 29-18 sur zona industrial

E-mail [utalimentossaludables@outlook.com](mailto:utalimentossaludables@outlook.com)

Cel: 3108156396

Neiva-Huila



# UT ALIMENTOS SALUDABLES

**TERCERA- OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutara dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: 1. Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a la que se refiere el presente contrato. 2. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR. 3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. 5. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 10. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 11. Asistir a las capacitaciones que brinde la empresa. 12. Dar aviso a la empresa, en caso incapacidad o de calamidad doméstica, dentro de las ocho (08) horas siguientes a la ocurrencia de la misma, cuando tales hechos le impidan presentarse a trabajar, para tales efectos deberá adjuntar los documentos pertinentes. 13. Abstenerse de sustraer o retirar sin permiso los útiles de trabajo, las materias primas, los productos, herramientas, los activos fijos, los repuestos y/o documentos de propiedad de la Empresa. 14. Abstenerse de usar los útiles, herramientas, vehículos u otros bienes suministrados en objetivos distintos del trabajo contratado o utilizarlos sin autorización de la empresa. 15. Acañar las directrices del sistema de Gestión de Calidad de la empresa. 16. Realizar todos los trámites que sean necesarios para abrir una Cuenta Bancaria en entidad que escoja el trabajador, en aras de que en la misma se efectúen todos los pagos que se deriven de la ejecución del presente contrato. 17. Coordinar con el equipo de trabajo la prestación del servicio.

**PARÁGRAFO:** Siempre que el trabajador decida abrir la cuenta bancaria en una entidad que tenga convenio con el empleador a fin de obtener beneficios de nómina, tendrá derecho a los mismos.

**CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:** Adicionalmente, a las obligaciones generales anteriormente descritas, constituyen obligaciones especiales del TRABAJADOR las siguientes:

1. Aplicar las políticas, programas, métodos y procedimientos adoptados por la empresa en el área de recursos físicos.
2. Mantener informado al superior inmediato sobre las necesidades de adquisiciones.

---

Dirección: Cra. 5 No. 29-18 sur zona industrial

E-mail [utalimentossaludables@outlook.com](mailto:utalimentossaludables@outlook.com)

Cel: 3108156396

Neiva-Huila



## UT ALIMENTOS SALUDABLES

3. Suministrar los elementos requeridos para el normal funcionamiento de las dependencias y llevar los registros correspondientes.
4. Reportar incidentes.
5. Informar en el caso de la ocurrencia de un accidente informar al encargado de HSEQ.
6. Cumplir las normas de seguridad, Salud Ocupacional y medio ambiente establecidas en la empresa.
7. Pesar la materia prima de acuerdo a lo establecido en la orden de producción y/o las instrucciones del jefe de cocina, coordinador y/o administrador.
8. Realizar el correspondiente lavado y desinfección de la materia prima de producción (coordinador, administrador y/o jefe de cocina).
9. Realizar la operación de pelado, troceado y mezclado de acuerdo a las instrucciones
10. Mantener luego de la preparación la ensalada y/o jugo en temperatura de refrigeración tanto jugos como ensaladas.
11. Higienizar áreas, equipos, utensilios y superficies (mesones, paredes, puertas, techos, etc.); de acuerdo a las instrucciones dadas por el responsable (coordinador, administrador y/o jefe de cocina).
12. Realizar de manera ordenada y organizada teniendo en cuenta la aplicación de las BPM en cada uno de los procedimientos desde la recepción de materia prima hasta el servido de los alimentos.
13. Embalar cada alimento de acuerdo al PESO ESTABLECIDO POR EL RESPONSABLE, esto de acuerdo a la cantidad de usuarios atender por sede.
14. Tapar cada recipiente y posterior marcar con el nombre o inicial de la sede donde va a ir e identificando el nombre del alimento que esta empaclado.
15. NO UTILIZAR SIMBOLOS, NI GROSERIAS, NI DIBUJOS, que no permiten identificar claramente para donde es dirigido el alimento.
16. Realizar labores de pre-alistamiento a saber: Colocar agua en la línea de servido a calentar; Organizar el sitio de trabajo; Secar los platos de servido; Desinfectar por aspersion; Recibir los alimentos junto con los demás personal
17. Distribuir en la línea según las instrucciones del líder de punto.
18. Estar pendiente del registro de la cantidad de alimentos entregados por día.
19. Higienizar el menaje teniendo en cuenta el procedimiento establecido. SE DEBE DESINFECTAR POR ASPERSION
20. Dejar tapado el menaje luego de la higienización.
21. Devolver a la planta los utensilios, recipientes y equipos en buen estado higiénico y de funcionamiento.
22. Diligenciar los formatos de temperatura de servido, temperatura de equipos y de higiene de áreas.
23. Higienizar áreas, equipos, utensilios y superficies (mesones, paredes, puertas, techos, etc.); de acuerdo a las instrucciones dadas por el responsable (coordinador, administrador y/o jefe de cocina).

---

Dirección: Cra. 5 No. 29-18 sur zona industrial

E-mail [utalimentosaludables@outlook.com](mailto:utalimentosaludables@outlook.com)

Cel: 3108156396

Neiva-Huila

# UT ALIMENTOS SALUDABLES

24. Realizar de manera ordenada y organizada teniendo en cuenta la aplicación de las BPM en cada uno de los procedimientos desde la recepción de materia prima hasta el servido de los alimentos.
25. Higienizar área, superficie, equipo, utensilio, de acuerdo con el procedimiento establecido.
26. Barrer y/o remover la suciedad gruesa antes de humedecer la superficie a lavar.
27. Lavar teniendo en cuenta el ahorro del agua, es decir el manipulador debe minimizar el gasto de agua.
28. Adicionar el jabón, desengrasante y/o solución desinfectante sin malgastar, en la cantidad mínima requerida.
29. Asistir a las jornadas de aseo programadas por el responsable del punto de acuerdo a las instrucciones dadas por el responsable (coordinador, administrador y/o jefe de cocina).
30. Reportar con anterioridad novedades en cuanto al procedimiento
31. Tener en cuenta que el lavado de los recipientes para la sopa debe ser higienizados con agua hirviendo.
32. Llevar puestos los elementos de protección (guantes)
33. Seleccionar y desinfectar las frutas de acuerdo al estado en que llegan, dar de baja las que se encuentran deterioradas.
34. Realizar a las frutas los procedimientos de despulpamiento, cocción, rotulado y congelamiento.
35. Arreglar, organizar y decorar los sitios donde se va a ofrecer el servicio.
36. Mantener en las condiciones establecidas de higiene y aseo el área donde se presta el servicio y cada uno de los equipos utilizados.
37. Retirar los platos y limpiar las mesas a medida que va terminando de comer cada usuario.
38. Velar por el adecuado funcionamiento de los equipos utilizados en la prestación del servicio.
39. Servir de apoyo al Chef en las labores que le indiquen.
40. Mantener el surtido de salsas y aderezos en las mesas debidamente rotula.
41. Implementar el Programa de Limpieza y desinfección.
42. Organizar y mantener limpia su área de trabajo.

**QUINTA - REMUNERACION:** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR el salario de un millón cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos (\$1047683), pagadero dentro de los cinco primeros días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante la ejecución de este contrato, sin perjuicio del recargo adicional que se generará y se pagará adicionalmente a lo aquí pactado, en el evento que haya lugar a horas extras, recargo nocturno, dominicales, y festivos y el trabajador tenga derecho a los mismos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si por cualquier

Dirección: Cra. 5 No. 29-18 sur zona industrial

E-mail [utalimentossaludables@outlook.com](mailto:utalimentossaludables@outlook.com)

Cel: 3108156396

Neiva-Huila



## UT ALIMENTOS SALUDABLES

circunstancia EL TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado previamente y por escrito por EL EMPLEADOR. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a más tardar en el transcurso del día hábil siguiente a EL EMPLEADOR o sus representantes. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie. **PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo EL TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiéndose expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** -Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o auxilios habituales u ocasionales diferentes al salario, tales como alimentación, habitación o vivienda, transporte, vestuario, bonificaciones o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, se considerarán como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales. **PARAGRAFO SEXTO:** Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR se acuerda un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de terminación de este contrato para realizar la liquidación y pago al trabajador de los salarios y prestaciones debidas, sin que durante este plazo puedan causarse obligaciones adicionales a cargo de EL EMPLEADOR. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO OCTAVO:** las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al Empleado beneficios diferentes al salario, en dinero o especie que haya suministrado o suministre el Empleador a cualquier título, ya sea en comedores o cafeterías de la empresa, transporte, u otro beneficiario como vestuario, así como suministro y pago de celular, suministro en dinero o especie de vehículo o transporte, auxilio de estudios, bonificaciones, primas extralegales, incentivos, auxilios de combustible de vehículo si fuere el caso, y cualquier otro auxilio y/o beneficio que la empresa llegare a establecer; se consideraran tales beneficios o reconocimiento como no salariales de conformidad con la Ley 789 del 2002, los Art. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

**SEXTA. - TRABAJO SUPLEMENTARIO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerara conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el conocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de

---

Dirección: Cra. 5 No. 29-18 sur zona industrial

E-mail [utalimentossaludables@outlook.com](mailto:utalimentossaludables@outlook.com)

Cel: 3108156396

Neiva-Huila



## UT ALIMENTOS SALUDABLES

este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR, o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de trabajo legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

**SEPTIMA. DURACIÓN-** El presente contrato se pacta por un término fijo y su duración inicial será a partir once (11) de marzo de 2021 hasta el treinta (30) de junio de 2021. En el evento de que se requiera alguna labor conexas o complementaria a la obra inicialmente convenida o se requiera por necesidad del servicio la continuación de la relación laboral, este contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo mediante comunicación escrito por las partes y por el tiempo necesario para la terminación de la prestación del servicio que da origen a la adición, sin necesidad de firmar nuevo contrato.

**OCTAVA. - TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Código Sustantivo del Trabajo; además, por parte del EMPLEADOR, el incumplimiento del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones, y demás las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el presente contrato o se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo o del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la empresa y demás documentos que contengan órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular y las que expresamente convengan calificar así en escritos adicionales que formarán parte integrante del presente contrato. También será justa causa para terminar el contrato de trabajo el vencimiento del plazo o duración, para lo cual se realizará un aviso al TRABAJADOR no inferior a treinta (30) días calendario comunicándole que no se prorrogará o adicionará el contrato. La ausencia de naturaleza del trabajo para lo que se contrató también constituirá terminación unilateral del contrato por parte del EMPLEADOR. En el evento de que la obra se suspenda por causas ajenas a la empresa, el contrato se entenderá suspendido por el mismo término. EL EMPLEADOR notificará a EL EMPLEADO la fecha de reanudación de labores en los términos del Artículo 66, Ordinal Segundo de la Ley 50 de 1.990 y Artículo 52 del Código Sustantivo del Trabajo. Dada la complejidad técnica de la obra y el hecho de que la continuidad y terminación de la misma depende de la liquidez y necesidad del beneficiario o dueño de la obra, así como de las circunstancias sociales y de seguridad, las cuales son conocidas por EL EMPLEADO, el presente contrato puede suspenderse o terminarse si el beneficiario suspende o reduce la provisión de recursos económicos o si las situaciones de orden público o de seguridad de los bienes o de las personas impiden la continuidad del trabajo. En caso de ser superados estos factores, EL EMPLEADO será citado nuevamente a laborar, reiniciándose la ejecución de su contrato.

---

Dirección: Cra. 5 No. 29-18 sur zona industrial

E-mail [utalimentossaludables@outlook.com](mailto:utalimentossaludables@outlook.com)

Cel: 3108156396

Neiva-Hulla



## UT ALIMENTOS SALUDABLES

**NOVENA - PROHIBICIONES AL TRABAJADOR. - FALTAS GRAVES—** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR, que en caso de infracción parcial o total de las mismas, se considerarán para el efecto como faltas graves: 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; 2) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes, insumos, materias primas del EMPLEADOR en provecho propio; 3) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR; 4) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR, 6) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. 7) Consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas o enervantes durante la jornada de trabajo y/o presentarse a laborar bajo los efectos de las mismas. 8) Retener para sí o para otros elementos personales de los usuarios del servicio, tales como documentos, dineros, maletas, materiales, o cualquier otro bien que sea propiedad del usuario del servicio. 9) El incumplimiento del horario establecido para el cargo contratado. 10) El retardo injustificado en el turno de trabajo por segunda (2) vez. 11) Estar fuera del sitio de trabajo en horario laboral. 12) La mala atención durante la jornada de trabajo. 13) Desatender dentro del horario correspondiente, sus responsabilidades y tareas asignadas propias del cargo por estar realizando actividades diferentes al objeto de la contratación. 14) El incumplimiento de las tareas asignadas por parte de las personas encargadas. 15) Irrespeto o mal trato al personal que se atiende, empleadores o Jefes Inmediatos. 16) Desobediencia a las órdenes impartidas por esta empresa en la prestación del servicio. 17) Causar mala convivencia entre compañeros, y equipo de trabajo, a través de comentarios y actitudes. 18) La sustracción de alimentos y/o bebidas preparados y sin preparar, lo mismo que el menaje, de las instalaciones del Rancho servicio de alimentación 19) El mal manejo y desperdicio de la materia prima, tanto en la clasificación, el almacenaje, empaque, como en su preparación. 20) La utilización de los equipos y menaje del Servicio de Alimentación para uso personal o para favores a terceros, lo mismo que prestar dichos elementos a terceros. 21) El no velar por los equipos, implementos y herramientas en general del Servicio y su buen estado. 22) Faltar al trabajo sin justificación o con hechos cumplidos. 23) Tomar permisos sin la debida autorización. 24) El haber recibido dos (2) llamados de atención escritos. 25) El no aplicar y seguir los conductos regulares. 26) Hacer rifas, cadenas o préstamos personales. 27) No usar el uniforme completo. Usar el uniforme por fuera del turno laboral. 28) El no cumplir con las buenas prácticas de manufactura (BPM). 29) La Negligencia en su trabajo. 30) No allegar los documentos de actualización y/o vinculación y/o permisos y/o excusas médicas y/o soportes de calamidad doméstica solicitados por EL EMPLEADOR, cuando este lo requiera y en los términos que sean solicitados. 31) La negligencia, imprudencia y descuido en el uso de

Dirección: Cra. 5 No. 29-18 sur zona industrial

E-mail [utalimentossaludables@outlook.com](mailto:utalimentossaludables@outlook.com)

Cel: 3108156396

Neiva-Huila

## UT ALIMENTOS SALUDABLES

los equipos, bienes o servicios del Servicio de Alimentación y que ponga en peligro el inmueble o la integridad de las personas. 32) El hecho de que EL EMPLEADO llegue en estado de embriaguez al trabajo o ingiera bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en su sitio de trabajo. 33) La utilización del celular para uso personal durante las horas de trabajo. 34) Sustraer elementos de los clientes dejados en abandono por descuido del mismo cliente. 35) Desatender las instrucciones impartidas por su jefe inmediato. 36) El no cumplimiento de protocolos de seguridad industrial, higiene, de calidad o cualquier otro impartido por la compañía. 37) El incumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. 38) Utilizar, divulgar o manipular sin autorización expresa la información almacenada en cualquiera de los equipos de cómputo, en discos y/o unidades extraíbles, en discos virtuales tales como la nube, google drive, share it o Dropbox, que hayan sido asignados como herramienta de trabajo. 39) Utilizar, divulgar o manipular sin autorización expresa la información que se genera para el cargo en específico, como menús, planes, programas, protocolos, procedimientos, instructivos, manuales, reglamentos, formatos, informes y demás documentos que contengan información propia de la empresa o de datos sensibles de terceros. 40) La utilización de los equipos y software instalados en él, propiedad de la empresa, para crear, bajar de Internet, o distribuir material sexual, ofensivo o inapropiado. De igual forma, el uso de software en beneficio o perjuicio de los sistemas de computación de la empresa. 41) No allegar de manera completa y oportuna los documentos soportes de cumplimiento, oficios, comunicaciones, informes, que sean solicitados por el empleador y/o sus representantes. 42) No allegar de manera completa y oportuna los documentos soportes de cumplimiento, oficios, comunicaciones, informes, necesarios para realizar la facturación del servicio prestado.

**DECIMA. - INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS.** Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. En concordancia con el art 20 de la ley 1450 de 2011 se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al empleador.

**DÉCIMA PRIMERA - UTILIZACIÓN DE EQUIPOS.** Los equipos de cómputo, software e información de propiedad de EL EMPLEADOR, equipos de cocina, utensilios y menaje están destinados para propósitos propios de la organización. EL TRABAJADOR está en la obligación de velar por la integridad física del equipo asignado y se compromete a no realizar ningún tipo de cambio de Hardware sin previa autorización, a no dar uso a los

---

Dirección: Cra. 5 No. 29-18 sur zona industrial  
E-mail [utalimentossaludables@outlook.com](mailto:utalimentossaludables@outlook.com)

Cel: 3108156396

Neiva-Huila



## UT ALIMENTOS SALUDABLES

elementos anteriormente mencionados, diferente a lo estipulado en el contrato para la prestación del servicio de alimentación.

**DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES** Las partes podrán convenir que el trabajo se presente en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del art 57 del Código Sustantivo de Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, para que se respete las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el art 23 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el art 1 de la ley 50 de 1990.

**DECIMO TERCERA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregar ni divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa del Representante legal de UNION TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES información calificada por EL EMPLEADOR como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a personas naturales o jurídicas que afecte los intereses del EMPLEADOR, durante su permanencia en el cargo o después de su retiro; so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información y de incurrir en causal de terminación unilateral de este contrato por parte del EMPLEADOR. **PARAGRAFO SEGUNDO. PRUEBAS MÉDICAS ESPECIALES:** EL TRABAJADOR autoriza expresamente que el EMPLEADOR o través del funcionario que delegue para el efecto, le haga tomar en cualquier momento de la ejecución del presente Contrato los exámenes médicos o pruebas que sean pertinentes para determinar si su estado físico o psicológico se encuentra bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas o enervantes.

**DÉCIMA CUARTA. INVENTARIO:** La Empresa entregará al Trabajador mediante inventario, según anexo No. 1 los elementos y materiales que requiera para el cumplimiento de su labor, así como los propios de la Empresa. Los bienes puestos al cuidado o responsabilidad del trabajador, los elementos de trabajo, la dotación especial y extralegal entregados por la Empresa deberán ser restituidos en el momento en que esta última lo requiera y en todo caso a la terminación del contrato de trabajo para que se le expida el correspondiente paz y salvo. Si no se efectúa tal restitución, el valor de los elementos o artículos podrá ser descontado de la liquidación final de acreencias laborales, para lo cual el Trabajador concede desde ahora la autorización legal necesaria.

**Dirección: Cra. 5 No. 29-18 sur zona industrial**

**E-mail [utalimentosaludables@outlook.com](mailto:utalimentosaludables@outlook.com)**

**Cel: 3108156396**

**Neiva-Huila**

# UT ALIMENTOS SALUDABLES

**DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULA DE DESCUENTOS.** - El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

**DÉCIMA SEXTA. - POLITICA ALCOHOL Y DROGAS.** - El TRABAJADOR deberá cumplir estrictamente los lineamientos establecidos en el instructivo de manejo de la política de alcohol y drogas contenido en el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones contenidas en este contrato. El incumplimiento, omisión o negativa por parte del trabajador de acogerse a estos lineamientos constituye una falta grave y por lo tanto constituye justa causa de terminación del contrato por parte de EL EMPLEADOR.

**DÉCIMA SEPTIMA. POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL.** - Cuando el ejercicio de las funciones asignadas al Trabajador requiera de la conducción de un vehículo automotor, el trabajador se compromete a velar por la guarda, custodia y debida utilización del vehículo. Así mismo se obliga a restituirlo en el momento en que la empresa lo requiera. En el evento de pérdida o daño por causas imputables al trabajador en la que haya actuado con dolo o culpa comprobada, éste se obliga a indemnizar los daños y perjuicios respectivos, por lo cual autoriza desde este momento a la empresa para que descuenta de su salario, prestaciones u otra acreencia laboral el monto de los daños y perjuicios. Así mismo el Trabajador se obliga al cumplimiento de las políticas de seguridad vial y su instructivo correspondiente. El incumplimiento de lo anterior constituye falta grave que amerita la cancelación del contrato de trabajo por justa causa.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.** Este contrato ha sido redactado de acuerdo a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

**DÉCIMA NOVENA. - EFECTO.** El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito anterior celebrado entre las partes.

---

**Dirección: Cra. 5 No. 29-18 sur zona industrial**

**E-mail [utalimentossaludables@outlook.com](mailto:utalimentossaludables@outlook.com)**

**Cel: 3108156396**

**Neiva-Huila**



## UT ALIMENTOS SALUDABLES

**VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN PARA USO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DERIVADO DE LA LEY DE HABEAS DATA.** El TRABAJADOR autoriza de forma voluntaria, expresa e inequívoca al EMPLEADOR para usar, tratar, transferir, transmitir, corregir y verificar todos los datos por mí suministrados en vigencia de la relación laboral y de forma previa a la misma. Lo anterior, para los fines, necesidades y objetivos derivados del contrato de trabajo y con el propósito de administrar y ejecutar correctamente la relación laboral por parte de la empresa en el marco del contrato de trabajo con los siguientes alcances y limitaciones:

1. El TRABAJADOR autoriza la circulación, tratamiento, supresión, recopilación, recolección, almacenamiento, copia, entrega, actualización, ordenamiento, clasificación, transferencia, transmisión, corrección, verificación, uso para fines estadísticos, comerciales, históricos y administrativos de la empresa, y en general la utilización (incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo) de todos los datos suministrados en vigencia de la relación laboral y/o de forma previa a la misma y/o durante el proceso de selección, autorización que comprende mi información personal y de datos sensibles, contenidos o no en bases de datos. Lo anterior, con el objetivo de ser usados como información necesaria para la correcta contratación, administración y ejecución del contrato de trabajo, así como para el desarrollo del objeto social de la empresa, teniendo en cuenta que son datos pertinentes, necesarios y adecuados.
2. El TRABAJADOR autoriza el uso y tratamiento de mi información sensible que por razón del contrato de trabajo se haya obtenido, así como la relacionada con los menores de edad y datos familiares de personas incluidas en mi grupo familiar o a su cargo, la cual fue suministrada para los efectos derivados del contrato de trabajo.
3. El TRABAJADOR autoriza el uso y tratamiento de los datos biométricos, tales como huellas dactilares, imagen en video, grabaciones, entre otros, para los fines necesarios del contrato de trabajo.
4. El TRABAJADOR autoriza el uso y tratamiento de los datos por parte de terceros que deban tener acceso a esa información por razón del contrato de trabajo, tales como administradores de personal, de nómina, contables, entidades de control, entidades de seguridad social y parafiscales y, demás terceros que deban conocer la información en cumplimiento de las obligaciones del EMPLEADOR en material laboral, de seguridad social y demás legalmente procedentes.
5. El TRABAJADOR autoriza entiendo y comprende que el uso de información personal de otros trabajadores para fines diferentes de los del contrato de trabajo y asuntos derivados de éste, se encuentra completamente prohibida, por lo que se obliga a no utilizar la información antes descrita. Así mismo entiendo

---

*Dirección: Cra. 5 No. 29-18 sur zona industrial*

*E-mail [utalimentossaludables@outlook.com](mailto:utalimentossaludables@outlook.com)*

*Cel: 3108156396*

*Neiva-Huila*



# UT ALIMENTOS SALUDABLES

que por dato público se entiende aquellos datos relativos al estado civil de las personas, su profesión u oficio.

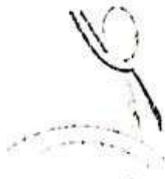
6. El TRABAJADOR se compromete a verificar, rectificar, corregir o actualizar la información en tanto cambie su contenido.
7. Mediante la firma del presente documento, El TRABAJADOR manifiesta que ha sido informado por parte del EMPLEADOR sobre el alcance y contenido de la Ley de habeas Data y que éste actuará en condición de responsable y podrá realizar cambios en la política de administración de datos cuando lo considere conveniente.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con destino a cada una de las partes.

1075276523  
*Oscar Ivan CH. T.*  
TRABAJADOR.  
OSCAR IVAN CHARRY TOVAR  
C.C. 1075276523  
AUXILIAR PROCESOS

*Carlos Barrios*  
EL EMPLEADOR.  
CARLOS ALBERTO BARRIOS MERIÑO  
Representante Legal.  
Unión Temporal Alimentos Saludables

Dirección: Cra. 5 No. 29-18 sur zona industrial  
E-mail [utalimentossaludables@outlook.com](mailto:utalimentossaludables@outlook.com)  
Cel: 3108156396  
Neiva-Huila



# UT ALIMENTOS SALUDABLES

Neiva, 23 de junio de 2021

Señor  
**OSCAR IVAN CHARRY TOVAR**  
C.C. 1.075.276.523  
Auxiliar Procesos  
Neiva - Huila

Ref. Carta finalización de contrato

Me dirijo a usted respetuosamente para notificarle que la empresa ha decidido prescindir de sus servicios por tal motivo no se le renovara contrato; de igual manera agradecemos por las labores realizadas durante el tiempo que hizo parte de nuestro equipo de trabajo y manifestamos que todas sus prestaciones laborales y salariales correspondientes serán liquidadas dentro del tiempo establecido para ello.

Atentamente,

  
**CÁRLOS ALBERTO BARRIOS MERIÑO**  
C.C. 72.262.600 de Barranquilla  
Representante Legal  
UT ALIMENTOS SALUDABLES

Oscar Ivan Charry Tovar  
1075276523  
28-06-21

---

Dirección: Cra. 5 No. 29-18 sur zona industrial  
E-mail [utalimentosaludables@outlook.com](mailto:utalimentosaludables@outlook.com)  
Cel: 3108156396  
Neiva-Huila